

# AEGM

nº 31 2015 publicación anual



EL PAPEL UTILIZADO EN ESTA PUBLICACIÓN ES CYCLUS PRINT, ESTÁ FABRICADO A PARTIR DE FIBRAS 100% RECICLADAS Y CON UN ACABADO BLANCO NATURAL. RESPETO AL MEDIOAMBIENTE.



Ángel azul



Etiqueta Ecológica Europea  
(No. FR/011/003)



FSC® Reciclado \*  
(No. FSC-C021878)

\*Cyclus en hojas FSC® certified /  
Disponibile bajo demanda para Cyclus bobina.



Certificado HP Indigo



Cumple con la norma  
para archivo (>200 años)  
( LDK class 24-85 )



National Association  
of Paper Merchants

**PCF** Proceso Libre de Cloro



Seguridad Juguetes



Heavy metal absence

Agua	COD	2.1 Kg/t
	AOX	0.000 Kg/t
	N	0.077 Kg/t
	P	0.012 Kg/t
Aire	SO <sub>2</sub>	0.002 Kg/t
	NO <sub>x</sub>	0.311 Kg/t
	CO <sub>2</sub> *	294 Kg/t
Consumo de electricidad		1043 KWh/t
Vertido de residuos sólidos		17 Kg/t

• Huella de carbono : 637 kg CO<sub>2</sub>/t de papel (Metodología Bilan Carbone®)

# ÍNDICE

Presentación.....	4
Mención insignias de oro 2014, escrito de Julio Armesto .....	5
Introducción.....	5
Los guías de montaña autónomos.....	6
Obligaciones fiscales de los guías de montaña y técnicos deportivos en montaña.....	6
Inscripción en el Registro de Turismo Activo.....	8
Resumen decretos CC.AA. actualizado .....	12
Obligaciones seguros.....	21
Obligaciones con el cliente .....	22
Documentos que el cliente debe firmar antes de la actividad.....	22
Otros ítems a incluir .....	24
Artículo: Preguntas y respuestas sobre las lesiones de rodilla (Fernando Desportes Bielsa).....	25
Resumen: José M. Nasarre Jornadas de Seguridad.....	30

**Asociación Española de Guías de Montaña**  
C/ San Nicolás, 13  
22700 JACA (Huesca)  
Tel. +34.974 355 578  
Fax. +34.974 357 049  
aegm@aegm.org  
www.aegm.org

**Boletín AEGM**  
Número 31  
Año 2015  
Publicación anual

**JUNTA DIRECTIVA**

D. Javier Garrido Velasco  
D. Joan Carles Vizcaino Aranda  
D. Miguel Ángel Díaz Latorre  
D. Erik Jorge Pérez Lorente  
D. Raúl Lora Del Cerro  
Dña. Anna Mª González Cartagena  
D. Juan Carlos Martínez

**Colaboran en este número:**

Javier Garrido, Juan Carlos Vizcaino, Erik Pérez, Raúl Lora, Miguel Ángel Díaz

**Redacción y Coordinación técnica:**

Ana González

**Diseño y maquetación:**

Nacho Díaz Estudio Gráfico

# PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓ·PRESENTACIÓN·AURKEZPENA



Estimados compañeros:

Siempre empiezo la presentación del presidente, desde que me toca hacerla, de la misma manera “Un nuevo Boletín de la AEGM...” y me gusta repetirlo. El Boletín, a parte de la finalidad e importancia que pueda tener, supone un reto de constancia y trabajo de nuestra asociación, es como un hito anual, que nos recuerda que tenemos unas obligaciones de seguir trabajando cada año por nuestra profesión y que no podemos parar. Cuesta mucho hacerlo, los que han colaborado desde el inicio, muchos socios, miembros de las juntas directivas y colaboradores externos de la AEGM lo saben; buscar artículos, buscar quién puede escribirlos, perseguir a la gente para que nos mande esta y otra cosa, es un esfuerzo. Pero cuando lo vemos, lo enviamos y lo leemos, creemos que vale la pena.

Este año la asociación está comprometida en varios trabajos de gran importancia, de los que os vamos informando de manera sectorial o general en circulares y reuniones. El trabajo del intrusismo, del que se encarga de manera especial Raúl Lora, es uno de los más importantes. No tendría sentido una asociación profesional que no defendiera los intereses del sector, es muy difícil con la situación de nuestro país, pero no nos desanimamos. Las relaciones internacionales con las asociaciones a las que pertenecemos, la UIAGM y la UIMLA, fundamentales para la defensa de la profesión a nivel europeo e internacional es fundamental. Erik Pérez y Raúl Lora en la parte de alta montaña y Juan Carlos Vizcaíno, Ana María González y Joan Carles Martínez en la parte de media montaña se comprometen con ese trabajo. Mantener los estándares de formación que nos exigen las plataformas internacionales UIAGM y UIMLA, dentro del estado es otra tarea en la que está comprometida la asociación, y tampoco es fácil, aunque se van consiguiendo importantes avances y asentamiento de los mismos. Dar fuerza al colectivo de los *Técnicos Deportivos en Descenso de Barrancos* a través de una plataforma internacional es un trabajo prioritario y reforzar la *Comisión Técnica de Escalada*, algo que ya vemos una realidad.

Todo ello requiere de una buena base económica de la que se ocupa con esmero y gran acierto Erik Pérez, tesorero de la asociación. Es la condición sin la cual no podemos funcionar. No debemos dar por sentado que esto funciona solo, ejemplo de ello son las múltiples asociaciones y entidades que se ven obligadas a parar o cerrar simplemente por no tener una buena administración, austera y medida en cuanto a posibilidades y actuaciones.

Muchas tareas, mucho trabajo pero sobre todo una gran motivación del grupo de trabajo elegido por la asamblea general que es la junta directiva. Os agradecemos la confianza que depositáis en nosotros y os pedimos una labor de control comprensivo sobre estos trabajos, sus resultados, sus dificultades.

Nuestra profesión ha avanzado de manera espectacular en los últimos 20 años y la AEGM ha tenido mucho que ver en ello. Os doy la enhorabuena a todos.

Espero que tengáis todos un buen verano, libre de accidentes y lleno de trabajo.

Un saludo.

**Javier Garrido Velasco**

Presidente actual de la AEGM desde 2007



# MENCIÓN INSIGNIAS DE ORO 2014

En Viella el 15 de Diciembre de 2014 se le concedió a Julio Armesto la insignia de oro de la AEGM como reconocimiento por su labor en la asociación. Allí nos dedicó a todos estas palabras:

“Empecé a cobrar dinero como guía de montaña el verano de 1972 y a colaborar para que la profesión del guía de montaña fuese posible y reconocida igual que al otro lado de los Pirineos, en Octubre de 1976, propiciando que la FEM con su presidente entonces Félix Méndez y varias personas más del entorno federativo convocaran una reunión extraordinaria en Formigal.

El objetivo era lograr la autonomía y separación de la Federación de los guías de montaña que cobrábamos dinero por ejercer la profesión. En este empeño estuvimos juntos Miguel Gómez, Toni Martí, Ursi Abajo, Carmelo Royo, Agustín Sanabria y Fulgencio Casado. Entonces nos autodefinimos como Compañía Española de Guías de Montaña con sus diferentes delegaciones, porque en aquellos años asociarse podía traer problemas con la justicia.

Colaboré y participé en la fundación de la APAGM en 1990 y de la AEGM en Zaragoza formando parte de la junta directiva durante el primer periodo (reuniones en Barcelona, Benasque...)

En la actualidad trabajo por la profesión y seguiré haciéndolo ya que después de haber leído cuando era joven “El primero de cuerda” de Roger Frison-Roche y “Estrellas y borrascas” de Gastón Rebuffat, la ilusión por la profesión de guía de montaña no me abandonará mientras tenga uso de razón.

Gracias a todos y en especial a todos aquellos que habéis hecho posible este momento”.

*Julio Armesto*

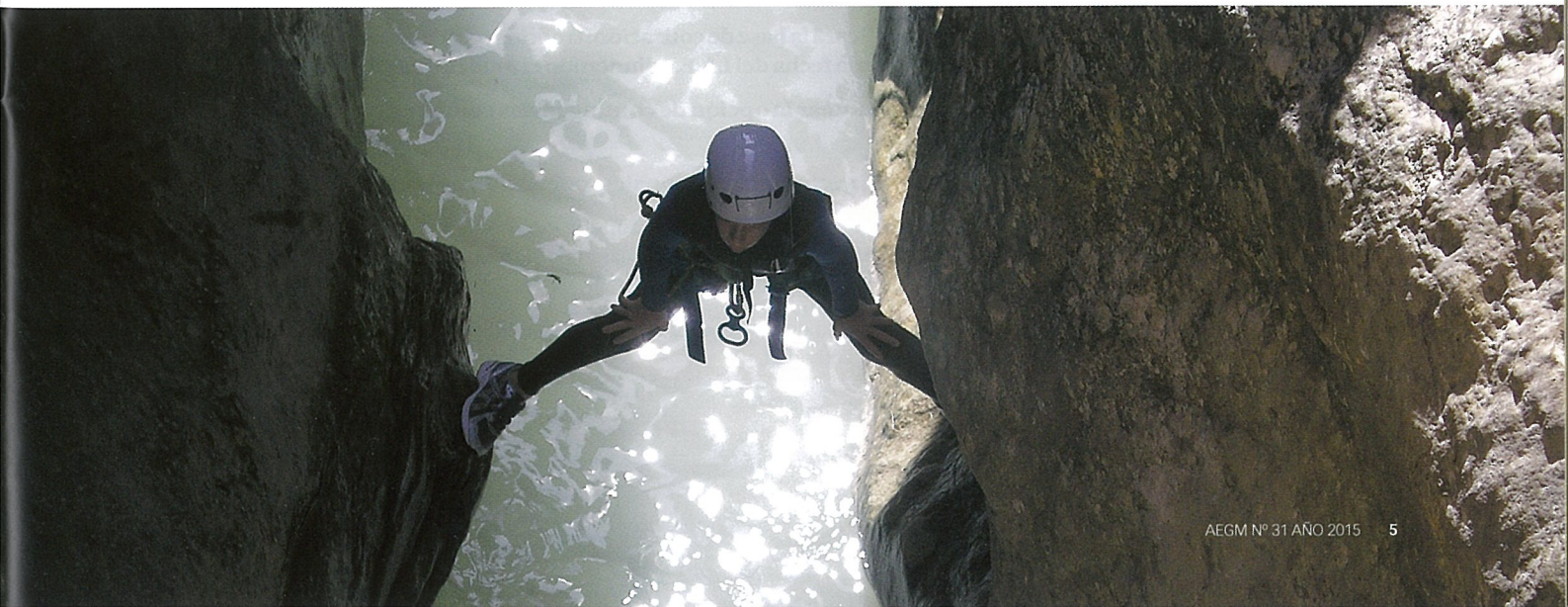
## INTRODUCCIÓN

Iniciar una actividad económica origina una serie de obligaciones fiscales de carácter estatal.

Estas actividades económicas pueden realizarse por personas físicas (autónomos), personas jurídicas (entidades mercantiles) o por entidades sin responsabilidad jurídica (sociedades civiles y comunidades de bienes).

Dada la amplia legislación, en este boletín hablaremos solamente del caso de los autónomos.

Debe entenderse que lo contenido en este boletín son nociones generales y que cada guía debe consultar en las administraciones correspondientes su caso particular.



# LOS GUÍAS DE MONTAÑA AUTÓNOMOS

## OBLIGACIONES FISCALES DE LOS GUÍAS Y TÉCNICOS DEPORTIVOS EN MONTAÑA AUTÓNOMOS

Las obligaciones fiscales no dejan de serlo en la montaña. Los Guías y Técnicos Deportivos en Montaña, tenemos obligaciones fiscales y laborales como cualquier trabajador por cuenta ajena o autónomo, es algo que ya sabemos todos, tenemos que recordarlo varias veces al año.

En este sencillo artículo, que no pretende ser exhaustivo, vamos a abordar algunos puntos de los trabajadores autónomos, ya que es la figura mayoritariamente presente en nuestro colectivo profesional y que, normalmente, tienen una estructura laboral o empresarial más pequeña.

Hemos planteado algunos temas, como hemos dicho no de manera exhaustiva, para orientarnos si no lo sabíamos ya, pero debemos decir que es difícil suplir el trabajo de un profesional de estos temas que debe asesorarnos para no tener sustos.

Iniciar una actividad económica origina una serie de obligaciones fiscales de carácter estatal. Estas actividades económicas pueden realizarse por personas físicas (autónomos), personas jurídicas (entidades mercantiles) o por entidades sin responsabilidad jurídica (sociedades civiles y comunidades de bienes). Dada la amplia legislación, como hemos dicho en este boletín trataremos solo de los autónomos. Repetimos que lo contenido en este artículo son nociones generales y que cada guía debe consultar en las administraciones correspondientes en su caso particular.

### OBLIGACIONES FISCALES

El primer trámite que debemos hacer es darnos de **Alta en Hacienda en el modelo 037 (si somos personas físicas) y en el 036 (si somos personas jurídicas)**.

Esta declaración se realiza por escrito o telemáticamente, siendo el plazo de presentación para las altas antes del inicio de la actividad y para las modificaciones dentro del mes siguiente a producirse las mismas.

Este impreso citado, puede aglutinar tanto el **alta en el censo**, donde se contemplarán las obligaciones fiscales, como el **alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E)**, que siendo un tributo de carácter local, está exento del pago para las personas físicas y sociedades civiles; igualmente para las sociedades mercantiles que no superen un volumen de negocio de 1.000.000 €.

El epígrafe que la Agencia Tributaria viene acomodando a la actividad de **GUIA DE MONTAÑA – TECNICO DEPORTIVO EN MONTAÑA**, es el encuadrado en la sección segunda de actividades orofesionales, en la división 8 con el número 899 y denominado “Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división”.

Después del comienzo de la actividad deberá presentar la **declaración del I.V.A trimestralmente (modelo 303) y el resumen anula (modelo 390)**.

**Trimestralmente también, deberá efectuar los Pagos Fraccionados a cuenta del I.R.P.F (modelo 130) y anualmente la declaración del I.R.P.F (modelo D-100)**.

Si realiza pagos sometidos a retención, bien porque tenga empleados o efectúa pagos a profesionales, trimestralmente presentará el modelo 111 y un resumen anual (modelo 190).

Deberá realizar la **Declaración Anual de Operaciones con Terceros** durante el mes de febrero, cuando el año anterior hayan realizado operaciones con otra entidad que en su conjunto hayan superado la cantidad de 3.006 € (modelo 347).

### AFILIACIÓN Y ALTA EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS

Es un Régimen especial de la Seguridad Social obligatorio para trabajadores por cuenta propia.

Se cursa el **alta con el modelo TA.0521, donde se indicará la base de cotización**; la opción o no de las contingencias profesionales y el cese de actividad. **El plazo es de 30 días siguientes a la fecha del I.A.E, adjuntando el modelo 036/037** presentado en hacienda.

En el **alta como trabajador autónomo es obligado tomar la opción de contingencias comunes**, para la baja por enfermedad. Esta opción tiene un coste mensual de 264,43 €.

Se puede además tomar la **opción de baja por contingencias profesionales, por accidente o enfermedad laboral**.

También se puede añadir la **opción de cese de actividad, el desempleo**, aunque esta opción en el autónomo no tiene grandes ventajas. Hay que cotizar mínimo durante un año, justificar pérdidas continuadas en la actividad económica y se cobrarían 4 meses de desempleo por cada año cotizado en esta opción, una cantidad de 600 €.

**El Libro de visitas es obligatorio**. Se presentará en caso de inspección de trabajo y su diligencia se hará en los servicios provinciales de la propia inspección de trabajo al inicio de la actividad.

## FACTURACIÓN

Se está **obligado a expedir factura** y copia de la misma por las prestaciones de servicios, conservando copia de la misma. La factura debe contener los siguientes datos:

- Número y en su caso serie
- Fecha de expedición
- Nombre y apellidos o razón social completos, tanto del obligado (el guía/técnico deportivo) como del destinatario
- C.I.F del obligado
- Domicilio del obligado y el destinatario
- Descripción de los servicios prestados
- El tipo impositivo aplicado
- La cuota tributaria que se repercute, por separado

El plazo de expedición de las facturas será con carácter general:

- Si el destinatario no es empresario o profesional, la factura se expedirá en el momento que se realice la operación
- Si el destinatario es empresa o profesional, la factura se deberá expedir antes del día 16 del mes siguiente a la terminación del servicio
- Se conservarán los 4 últimos ejercicios cerrados, tanto de las facturas emitidas como de las recibidas, a excepción de las inversiones que serán de 5 años
- **Por Inversión** se entiende cuando el bien adquirido dura más de un año y supera los 600 € de base imponible. En ese caso debe llevarse una ficha de amortización con las proporciones fijadas por la ley. Por ejemplo, si compramos “neoprenos” por valor de más de 600 € de base imponible, deberemos amortizarlos al 25% anual, durante 4 años. Un ordenador en la misma proporción, los programas informáticos al 33% y los vehículos de empresa al 16%

## TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE

**Es una figura que surgió hace unos años y es para los que son autónomos y trabajan en un 70% o más para un solo cliente.** En este caso se debe hacer un contrato entre el cliente y el trabajador autónomo donde vengan reflejadas las vacaciones, equipamiento, e incluso la indemnización por despido, pero el trabajador se organizará el trabajo él mismo, en cuanto a horarios y otras variables. Hay que estar atentos a que esta figura la quieran usar algunas empresas para encubrir realmente trabajo por cuenta ajena.

## ASESORES

Si tenemos dudas o no nos encontramos seguros y tenemos que contratar los servicios de una asesoría, os damos una sencilla referencia de los costes:

- Alta en Hacienda ..... 50 € (1 vez)
- Alta en Seguridad Social ..... 45 € (1 vez)
- Declaración de I.V.A. .... 35 € (trimestralmente)
- Declaración de I.R.PF ..... 35 € (trimestralmente)

**+INFO**

**[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)**

(en el apartado TRABAJADORES)

**[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)**

(en el apartado EMPRESAS Y PROFESIONALES)

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO ACTIVO: EJEMPLOS EN ARAGÓN

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPRESA DE TURISMO ACTIVO

#### DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón social: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre comercial o marca: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

Razón social: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre comercial o marca: \_\_\_\_\_

#### DATOS UBICACIÓN CENTRO DE OPERACIONES O DEL LOCAL

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

#### RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, CON INDICACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE VAN A REALIZAR

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

El que suscribe solicita, de conformidad con lo establecido en el Decreto regulador de las Empresas de Turismo Activo del Gobierno de Aragón, y adjuntando la documentación que se detalla, se le conceda la oportuna autorización.

**Firma del solicitante**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en el fichero REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Turismo, Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín n<sup>o</sup> 36, 50004-ZARAGOZA, ante el que podrá usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.



## SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la actividad de turismo activo.
- Copia de la póliza del contrato o contratos de seguro de responsabilidad civil patronal y profesional.
- Copia de la póliza de seguros de asistencia o accidente por la prestación por la empresa de servicios de turismo activo.
- Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura ilimitada de la responsabilidad por los daños personales que se causen a los usuarios con ocasión del transporte privado en caso de que se lleve a cabo este servicio por las empresas.
- Memoria y relación de las actividades de turismo activo que ofrece al mercado así como información sobre la localización de la actividad.
- Relación de personal dependiente de la empresa, vinculado con contrato mercantil o laboral, en especial de los monitores, guías o instructores.
- Copia de los títulos o certificaciones de los responsables de actividad, monitores, guías o instructores, en función de la actividad o actividades que desarrollen.
- Copia del inventario de los equipos y del material propio para la práctica de las actividades.
- Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una base de operaciones y de almacenamiento de material.
- Protocolo de actuación en caso de accidentes.
- En caso de utilizar vehículo para los itinerarios y actividades, copia del seguro, copia del permiso de circulación y tarjeta de características.
- Comunicación de las condiciones o limitaciones de las personas practicantes, que en su caso puedan establecerse.

**DECLARACIÓN DE ZONAS DE TRABAJO EN ARAGÓN PARA REGISTRO DE TURISMO ACTIVO**

D. \_\_\_\_\_

Con DNI nº \_\_\_\_\_

De nacionalidad española y residente en \_\_\_\_\_

Con domicilio social y fiscal en \_\_\_\_\_

**DECLARA QUE**

Los lugares de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón son:

La comarca de \_\_\_\_\_

La comarca de \_\_\_\_\_

La comarca de \_\_\_\_\_

Y en otras zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón como

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ya para que conste, firmo la presente declaración

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES PARA GUÍAS DE MONTAÑA  
PRESENTADO PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO ACTIVO DE ARAGÓN**

D. \_\_\_\_\_

Con DNI nº \_\_\_\_\_

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE:**

1. Actuación inmediata con primeros auxilios.
2. Primera valoración de necesidad de intervención exterior.
3. Si es necesario: aviso al 112 (teléfono móvil, radio u otros guías o deportistas cercanos).
4. Si no es necesario: evacuación por propios medios hasta lugar seguro.
5. Transporte al centro hospitalario más cercano si es necesario.
6. Aviso al seguro de asistencia para posteriores intervenciones.



# RESUMEN DECRETOS EN LAS CC. AA.

## ARAGÓN

**DÓNDE SE REGULA** Decreto 146/2000 de 26 de Julio. / Decreto 92/2001 de 8 de Mayo  
Orden 23 de Julio de 2002, Decreto 55/ 2008 de 1 de Abril

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA** Personas físicas: Copia del DNI o pasaporte  
Personas jurídicas: Copia de escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil y fotocopia compulsada del DNI

\*Se considera aceptada si en 3 meses no nos dice la comarca lo contrario

- Copia del NIF
- Copia póliza del contrato de seguro R.C. con cobertura mínima de 600.000 €. Franquicia máx. de 600 €
- Copia póliza seguro de accidente. Franquicia máx. 150 €
- Seguro R.C. para daños producidos a usuarios con ocasión de transporte privado
- Copia del IAE

**A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD** Al presidente de la comarca correspondiente al domicilio de la empresa o donde se vayan a ejercer la mayor parte de las actividades.

**OBLIGACIONES**

- Disponer del número suficiente de monitores o guías
- Estos deberán llevar aparatos de comunicación
- Tener un protocolo de actuación en accidentes y comunicarlo a Protección Civil.
- Relación de guías o instructores vinculados con contrato y copia de su titulación
- Comunicar el cese de las actividades en el plazo de un mes
- En caso de utilizar vehículos para los itinerarios, copia del seguro, permiso de circulación y tarjeta de características
- Se considera ocasional cuando no excede de 7 días naturales continuados o no dentro de cada año
- Tener el título correspondiente

**TITULACIONES NECESARIAS**

- Técnico deportivo o técnico deportivo superior

En las especialidades que no existan técnicos deportivos serán válidos además:

- Los universitarios y los de F.P. en la materia sin que esta habilitación transitoria determine la convalidación u homologación posterior.

Serán válidos durante este periodo:

- Licenciados en educación física
- Diplomados en educación física
- Profesores de EGB con especialidad en educación física
- Técnico superior en animación de actividades físico-deportivas
- Técnicos conducción de actividades físico-deportivas
- Títulos deportivos expedidos por federaciones nacional o autonómicas con anterioridad a 1999
- Diplomas, certificados o cursos que acreditan experiencia o conocimientos expedidos por federaciones, empresas, clubes

**OTRAS TITULACIONES**

- Los responsables técnicos, monitores o guías expertos que ejerzan con anterioridad a este decreto sin titulación, podrán seguir actuando durante el tiempo máximo para obtener la homologación, convalidación o equivalencia
- Una vez transcurrido ese plazo, sin haberlo conseguido, deberán aportar a la Administración turística, para seguir prestando sus servicios, en un plazo de tres meses, un certificado de servicios prestados, emitido por la empresa y un informe de vida laboral que acredite experiencia mínima de diez temporadas en la especialidad de que se trate

## CATALUÑA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 56/2003 de 4 de Febrero
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	<ul style="list-style-type: none"><li>• DNI o NIF de la persona o entidad organizadora</li><li>• Domicilio social</li><li>• Certificado de registro</li><li>• Identificación de responsable o técnico y del resto del personal con titulación</li><li>• Certificación emitida por el responsable sobre el cumplimiento de la obligación del art. 7.1 d (seguro de RC)</li><li>• Memoria y relación de las actividades y lugar donde se realizan.</li><li>• Copia del último recibo licencia fiscal</li></ul>
*Se aporta cuando te inscribes, o en un plazo máximo de 30 días	
*En un plazo de 2 meses se te notifica la inclusión en el censo	

A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	Al director/a general de turismo. En el registro de turismo actualizan la información cada 6 meses
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de accidentes: 6.000 y 3.000 € mínimo muerte y 6.000 € invalidez. O licencia federativa</li><li>• Seguro de R.C. 150.253,03 € mínimo por víctima. 601.012,10 € por siniestro</li><li>• Disponer del personal técnico necesario</li><li>• Equipo y material.</li><li>• Formar parte del censo</li><li>• Comunicar las actividades a las autoridades de seguridad y salvamento. ( plan de emergencia.)</li><li>• Informar a los participantes de: riesgos, destino y trayecto a recorrer; comportamiento a seguir, equipo...</li></ul>

TITULACIONES NECESARIAS	<p><b>Responsable técnico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro-especialista en educación física. Especialista en actividades en el medio natural</li><li>• Licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte</li><li>• Técnico superior de deporte en la modalidad correspondiente</li></ul> <p><b>Resto de personal técnico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formaciones realizadas en la Escuela Catalana del Deporte (60 horas de formación)</li><li>• Diplomas o titulaciones federativas anteriores a 1999 con 60 horas de formación</li><li>• Monitores de tiempo libre (60 horas de formación)</li><li>• Técnicos superiores en animación actividades físicas y deportivas (60 horas de formación)</li><li>• Diploma acreditativo de nivel I,II o III de modalidad deportiva</li><li>• Técnico en conducción de actividades fisico-deportivas en el medio natural</li><li>• Técnico de deporte en la modalidad o especialidad correspondiente</li></ul>
-------------------------	--

OTRAS TITULACIONES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditar experiencia laboral de 24 meses en el ejercicio de las funciones técnicas</li><li>• Fotocopia del DNI</li><li>• Documentación que acredite experiencia laboral:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por cuenta ajena: contrato de trabajo y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social</li><li>2. Autónomo: certificado de alta en el I.A.E. y certificado en la Seguridad Social en el que conste periodo de cotización</li></ol></li></ul>
--------------------	--

Estas habilitaciones habrá que dirigirlas al Consejo Catalán de Deportes y tendrán una validez de 5 años a partir de la entrada en vigor del decreto

## ANDALUCÍA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 20/2002 de 29 de Enero
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Si es persona física: Fotocopia compulsada del DNI y CIF de la empresa Si es persona jurídica: Razón social, estatutos, CIF y acreditación del poder de representación de la persona que suscribe la solicitud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la póliza de seguros y recibo de los pagos de las primas en vigor</li> <li>• Relación nominal de las personas que actúan como directores técnicos y monitores especificando y acompañando la titulación</li> <li>• Si la actividad se desarrolla por espacios protegidos se debe tener autorización de la Consejería de Medioambiente.</li> </ul>
*En un plazo de 2 meses se te notifica la inclusión en el censo. Si no te notifican nada, la solicitud es denegada	
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	A la delegación provincial de la Consejería de Turismo y Deporte
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de licencia municipal</li> <li>• Contar con un director técnico y de monitores con conocimientos específicos</li> <li>• Seguro de R.C. 600.000 € por siniestro con franquicia de 600 €</li> <li>• Seguro de accidentes (cuantía mínima según determine la Consejería de Turismo)</li> <li>• Inscribirse en el registro de turismo de Andalucía previo a la actividad</li> <li>• Las pólizas de los seguros se deberán presentar anualmente</li> <li>• Preparar y activar planes de emergencia y evacuación</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciados en ciencias de la actividad física y del deporte</li> <li>• Técnicos deportivos o técnicos deportivos superiores en la modalidad deportiva de que se trate</li> <li>• Técnicos en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural</li> <li>• Maestros con especialidad en educación física</li> <li>• Diplomados y licenciados en educación física</li> <li>• Técnico superior en animación turística</li> </ul>
OTRAS TITULACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer título o certificación equivalente</li> <li>• Tener formación deportiva previa a la disposición transitoria</li> <li>• Ser autorizados por la Dirección General de Turismo en caso de falta de personal.</li> <li>• Acreditar experiencia previa</li> </ul>





## ASTURIAS

DÓNDE SE REGULA	Decreto 92/2002 de 11 de Julio
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Si es persona física: fotocopia compulsada del DNI, NIF Si es persona jurídica: escritura de constitución y estatutos
*En un plazo de 3 meses se te notifica la inclusión en el censo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción en el registro mercantil</li> <li>• CIF y memoria de actividades</li> <li>• Relación de personal técnico con documentación que acredite su titulación</li> <li>• Copia de la licencia municipal de apertura</li> <li>• Copia póliza seguro de R.C. con cuantía mínima de 300.507 € con franquicia no superior a 602 € (se presenta anualmente)</li> <li>• Copia póliza seguro de accidentes: 30.050 € con franquicia de 150 €</li> <li>• Protocolo de actuación en caso de accidente</li> </ul>
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	Al director/a general de Turismo
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar a la Dirección General de Turismo los periodos anuales de las actividades así como el cese de las mismas para cancelar la inscripción registral.</li> <li>• Comunicar a Protección Civil el protocolo de actuación en accidentes</li> <li>• Los monitores o guías deberán llevar botiquín y aparatos de comunicación</li> <li>• Informar a los clientes de destino, trayecto, equipo....</li> <li>• Contar con un número suficiente de monitores o guías.</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico deportivo o técnico deportivo superior</li> <li>• Títulos otorgados por la universidad a través de la formación profesional reglada.</li> </ul> <p>Los monitores o guías que acrediten formación específica distinta a la titulación académica deberán contar con una formación práctica de, al menos, 350 horas</p>
OTRAS TITULACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta que se desarrolle el RD. 1913/97 serán válidos todos los títulos, diplomas o certificados, incluidos los federativos.</li> <li>• Los guías que no tengan titulación académica podrán seguir trabajando durante el tiempo máximo que establece el CSD para obtener la homologación, convalidación o equivalencia profesional</li> <li>• Los guías que a la entrada en vigor del presente decreto, acrediten una experiencia mínima de un año en la actividad que desarrollan y tengan curso de socorrista o primeros auxilios y trabajando en empresas de turismo activo (formadas con anterioridad al decreto) podrán optar a tener la capacitación profesional para ejercer las actividades de forma permanente dirigiendo un escrito al director general de Comercio y Turismo, acompañando historial disponiendo de un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto</li> </ul>
*Hasta que se desarrolle el RD 1913/97	

## CASTILLA LA MANCHA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 77/2005 de 28 de Junio
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Si es persona física: Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte Si es persona jurídica: Escritura de constitución y estatutos, Inscripción en el registro mercantil, copia del CIF y fotocopia del DNI <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria de actividades</li> <li>• Relación de personal técnico vinculado con contrato</li> </ul>
*En un plazo de 3 meses se te notifica la inclusión en el censo. Si no hay respuesta se entiende que está incluida	Copia póliza seguro de RC. 150.250€ por víctima y 601.000 siniestro con franquicia no superior a 600€ Copia póliza seguro de accidentes, excluyéndose cualquier tipo de franquicia Memoria descriptiva de protocolo de actuación en caso de accidente
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	Consejería de Turismo
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar cambios o modificaciones en las actividades de la empresa (titular...) a la delegación provincial de la Consejería de Turismo</li> <li>• Comunicar con 1 mes de antelación el cese de las actividades. Si este cese supera 1 año se cancela la inscripción del registro</li> <li>• Las empresas de otras comunidades autónomas "<b>aún cuando sea ocasionalmente</b>" están obligadas a obtener la autorización e inscribirse en el registro de empresas de Castilla La Mancha</li> <li>• Los guías deberán llevar un aparato de comunicación</li> <li>• Contar con un plan de autoprotección, indicando a Protección Civil las actividades a realizar. Será suficiente una comunicación anual</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la modalidad
OTRAS TITULACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta que se desarrolle el RD. 1913/97 serán válidos todos los títulos, diplomas o certificados, incluidos los federativos</li> <li>• F.P. reglada por universidades</li> <li>• Los guías que no tengan titulación académica, y con 3 años mínimo de experiencia, podrán seguir trabajando acreditando ante la Consejería de Turismo el certificado de vida laboral y servicios prestados. (Empresa o empresario individual)</li> <li>• Transcurrido el plazo de homologación, habilitación, equivalencia, sólo podrán trabajar los que demuestren una experiencia mínima de 10 años aportando certificado de vida laboral por la Seguridad Social</li> </ul>
*Hasta que se desarrolle el RD 1913/97	





## GALICIA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 42/2001 de 1 de Febrero
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Si es persona física: fotocopia compulsada del DNI o pasaporte Si es persona jurídica: escritura de constitución y estatutos, Inscripción en el registro mercantil, copia del CIF y fotocopia del DNI
*En un plazo de 6 meses se te notifica la inclusión en el censo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria de actividades</li><li>• Relación de personal técnico y fotocopia compulsada de la titulación</li></ul> Copia póliza seguro de accidentes (fotocopia compulsada) Memoria descriptiva de protocolo de actuación en caso de accidente
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	A través de las delegaciones provinciales de la Consellería y se traslada al centro directivo en un plazo de 10 días
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con técnicos o monitores titulados</li><li>• Póliza de R.C. de 390.657,86 € sin franquicia</li><li>• Los monitores o guías deberán llevar botiquín de primeros auxilios y un aparato de comunicación</li><li>• Los equipos deberán estar homologados y que reúnan las condiciones de seguridad</li><li>• Comunicar en un plazo de 10 días el cese de las actividades a la delegación provincial correspondiente a la consellería competente</li></ul>
TITULACIONES NECESARIAS	Los técnicos o monitores contarán con los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad deportiva correspondiente.
	NOTA: en la disposición transitoria tercera hace mención a: <ul style="list-style-type: none"><li>• En las empresas de turismo activo, serán válidos los títulos, diplomas, y certificados otorgados por federaciones y demás títulos oficiales mientras no se desarrolle el 1913/1997 y se determine los susceptibles a ser convalidados, homologados...</li><li>• En caso de no existir una titulación, diploma o certificado relativo a la modalidad deportiva, bastará el título de socorrista o de primeros auxilios</li></ul>



## NAVARRA

DÓNDE SE REGULA	Decreto Foral 288/ 2004 de 23 de Agosto
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	Si es persona física: Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte Si es persona jurídica: Copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Fotocopia de DNI.
*En un plazo de 3 meses se te notifica la inclusión en el censo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia póliza contrato R.C. (presentar anualmente la copia del pago de la prima).</li> <li>• Si es empresa, copia del contrato de seguro de asistencia (se excluye cualquier franquicia)</li> <li>• Memoria de las actividades</li> <li>• Certificado del ayuntamiento para ver que dispone de licencias municipales</li> </ul>
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	En el registro de turismo de Navarra, instancia dirigida al departamento de Cultura y Turismo
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar al órgano gestor del registro de turismo de Navarra cualquier modificación de los requisitos de inscripción o el cese de las actividades</li> </ul> <p>Las empresas de turismo activo de otras comunidades deberán registrarse cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispongan de una delegación o sucursal en la comunidad Foral</li> <li>• Cuando desarrollen sus actividades con carácter no ocasional. NOTA: Se entiende carácter ocasional cuando no se extienda mas de 7 días naturales continuados o no, dentro de cada año natural.</li> <li>• Facilitar el número suficiente de guías, monitores e instructores</li> <li>• Deberán tener la titulación exigida según normativa vigente y los que se dediquen a turismo activo tienen que tener el título de socorrista o de primeros auxilios.</li> <li>• Equipos homologados y que reúnan condiciones de seguridad</li> <li>• Los guías o monitores deberán llevar un aparato de comunicaciones</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	Capítulo II, Artículo 7 sólo se menciona que, los monitores, guías e instructores deberán estar en posesión de la titulación exigida por la normativa vigente en la materia

## MURCIA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 320/2007 de 19 de Octubre
DOCUMENTACIÓN NECESARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas o jurídicas que se dediquen de forma profesional, habitual y mediando precio a realizar actividades en el medio natural</li> <li>• Quedan excluidos los clubes, federaciones y asociaciones cuando realicen actividades dirigidas única y exclusivamente a socios y afiliados</li> </ul>
*En un plazo de 3 meses se te notifica la inclusión en el censo	
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	A la consejería competente de turismo, acreditando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona física: copia DNI</li> <li>• Persona jurídica: Copia registro mercantil, fotocopia CIF de la empresa y DNI de la persona que la represente.</li> </ul> <p>En el plazo máximo de tres meses, si no comunican nada, el interesado podrá entender estimada su solicitud</p>
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria de las actividades</li> <li>• Material y equipos homologados</li> <li>• Relación de personal con la titulación correspondiente</li> <li>• Protocolo de actuación en caso de accidente</li> <li>• Seguros de R.C. no inferior a 600.000 € y franquicia max de 600 €</li> <li>• Comunicar modificaciones a la consejería competente en materia de turismo</li> <li>• Las empresas deberán disponer de local de atención al público</li> <li>• Los monitores/as o guías, deberán llevar un botiquín y un aparato de comunicación</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	Monitores, guías e instructores Mientras no se desarrollen las previsiones del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas y existan titulados conforme a dicha legislación, serán válidos a los efectos del presente Decreto, además de aquellos títulos oficiales otorgados por las Universidades o a través de la Formación Profesional reglada que tengan relación con la materia, todos los títulos, diplomas y certificados, incluidos los federativos, susceptibles de ser convalidados u homologados durante los plazos señalados en las disposiciones de desarrollo del citado Real Decreto, sin que esta habilitación transitoria determine la convalidación u homologación posterior

## CASTILLA-LEÓN

### DÓNDE SE REGULA

Decreto 96/2007 de 27 de Septiembre

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

\*En un plazo de 6 meses se te notifica la inclusión en el censo

- Si es persona física: Fotocopia compulsada del DNI
- Si es persona jurídica: Adjuntar escritura de constitución de la misma y CIF.
- Memoria de las actividades ofertadas
- Copia de las autorizaciones medioambientales preceptivas
- Relación del personal técnico, así como las titulaciones exigidas
- Declaración del responsable de mantener en condiciones de seguridad, los equipos y material
- Copia de la póliza del contrato de seguro de R.C y el recibo que acredite el pago del mismo
- Copia de la póliza de seguro de asistencia y accidentes
- Protocolo de actuación en caso de accidentes
- Documento por actividad con el nº máximo de participantes y la ruta

### A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD

A la delegación territorial de la Junta de Castilla-León en la provincia correspondiente

### OBLIGACIONES

- Seguro de R.C. de 600.000 € por siniestro y 150.000 € por víctima
- Seguro de accidentes para clientes
- Todos los monitores, guías e instructores deberán tener título de socorrista o haber realizado curso de primeros auxilios
- Deberán llevar aparatos de comunicación
- Protocolo de actuación en caso de rescate
- Comunicar en el plazo de un mes cambio de actividades, titularidad o cese
- Las empresas de otras comunidades que desarrollen actividades en Castilla-León, aun cuando sea ocasional, están obligadas a inscribirse en el registro de empresas de Castilla-León

Quedan excluidas del presente decreto, las asociaciones deportivas, clubes y federaciones cuando realicen actividades exclusivamente para sus asociados

Las empresas que realicen senderismo con fines educativos y formativos siempre que el recorrido se realice por senderos balizados establecidos a tal efecto

### TITULACIONES NECESARIAS

- Licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte
- Técnicos deportivos o técnicos deportivos superiores en la modalidad deportiva de que se trate
- Técnicos en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural
- Maestros con especialidad en educación física
- Diplomados y licenciados en educación física



## LA RIOJA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 111/2003 de 10 de Octubre. Ley 2/2001 de 31 de Mayo
A QUIÉN VA DIRIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas o jurídicas que se dediquen de forma profesional y mediando precio a realizar actividades de turismo activo</li> <li>• Quedan excluidos los clubes, federaciones y asociaciones cuando realicen actividades dirigidas única y exclusivamente a socios y afiliados</li> <li>• Empresas que realicen actividades juveniles y de tiempo libre que se regirán por lo establecido en la consejería de juventud</li> </ul>
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	<p>A la Consejería competente de turismo, acreditando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona física: copia compulsada DNI</li> <li>• Persona jurídica: fotocopia CIF de la empresa y DNI de la persona que la represente</li> </ul> <p>En el plazo máximo de tres meses, si no comunican nada, el interesado podrá entender estimada su solicitud</p>
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria de las actividades</li> <li>• Copia póliza de seguros</li> <li>• Material y equipos homologados</li> <li>• Relación de personal contratado con la titulación correspondiente</li> <li>• Protocolo de actuación en caso de accidente</li> <li>• Seguros de R.C. no inferior a 300.000€ y sin franquicias</li> <li>• Comunicar modificaciones a la consejería competente en materia de turismo</li> <li>• Los monitores/as o guías, deberán llevar un aparato de comunicación</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	Los monitores o guías contarán con los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad de que se trate según establece el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, o normativa que lo sustituya, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas o de aquellos otorgados por la universidad, la formación profesional reglada, o cualquier otro título académico que se pueda regular, que tengan relación con la materia

## VALENCIA

DÓNDE SE REGULA	Decreto 22/2012 de 27 de Enero. Acorde con la ley 17/2009 de 23 de Noviembre
A QUIÉN VA DIRIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas o jurídicas que se dediquen de forma profesional, habitual y mediando precio a la organización, prestación o realización de las actividades con carácter reiterado o permanente. SE CONSIDERA REITERADO SI LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUPERA LOS 30 DIAS NATURALES, CONTINUADOS O NO, DENTRO DE CADA AÑO NATURAL. Si es inferior a 30 días sólo será necesario informar por escrito a la consellería en el plazo de dos meses antes del inicio de la actividad</li> <li>• Quedan excluidos los clubes, asociaciones y sociedades deportivas</li> <li>• Quedan excluidos los centros docentes públicos o privados, cuando sean actividades complementarias o extraescolares dirigidas exclusivamente al alumnado</li> </ul>
A QUIÉN DIRIGIR LA SOLICITUD	<p>Al Servicio Territorial de Turismo de la provincia donde se desarrolle la actividad en el plazo de dos meses antes de su inicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de la personalidad física o jurídica (fotocopia documento)</li> <li>• Declaración responsable (anexo II)</li> <li>• Una vez realizada la comunicación por parte del interesado, se le entregará un documento que acredite la inscripción donde conste el número asignado. Dicho número figurará en lugar visible en documentaciones, páginas web y publicidad</li> </ul>
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de las licencias o autorizaciones municipales o haber formulado las declaraciones responsables</li> <li>• Que los responsables de empresas, monitores o guías estén en posesión de la titulación legalmente exigible para la actividad a desarrollar</li> <li>• Seguro de R.C. no inferior a 600.000 €</li> <li>• Equipos y material homologados, plan de emergencias y memoria descriptiva de las actividades</li> <li>• Comunicar modificaciones sustanciales de las actividades a la administración turística</li> <li>• Un domicilio o sede social, centro de relación con los clientes/as</li> <li>• Los monitores/as o guías, deberán llevar un botiquín y un aparato de comunicación</li> </ul>
TITULACIONES NECESARIAS	Los monitores/as, o guías deberán estar en posesión de las titulaciones legalmente exigibles para las actividades a desarrollar

# OBLIGACIONES DE SEGUROS

El guía de montaña debe tener contratados para realizar una actividad un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier reclamación por daños causados al participante como consecuencia de la realización de la actividad.

La cobertura mínima exigida es de 602.000 € como capital asegurado por año, siendo de 1 millón de euros en Francia y 2 millones en Suiza.

Asimismo es necesario tener contratado un seguro de accidentes para los participantes que cubra las garantías de fallecimiento, invalidez total y gastos de curación, rescate y traslado.



# OBLIGACIONES CON EL CLIENTE

## DEBER DE INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR

El organizador debe haber facilitado al menos la siguiente información por escrito a sus clientes antes de hacerles partícipes de ninguna de las actividades que realice:

- Descripción de la actividad y riesgos físicos que comporte.
- Descripción del espacio físico donde se desarrolla la actividad, destino y trayecto a recorrer.
- Equipo y material que ha de utilizarse.
- Conocimientos que se requieren, dificultades que implica y comportamiento a seguir en caso de peligro.
- Plan de emergencia.
- Edad y condiciones mínimas para poder participar en la actividad.

## ACEPTACIÓN DEL CLIENTE COMO PARTICIPANTE

El guía de montaña antes de aceptar a alguien como participante en la actividad que organiza debe realizar una valoración física y psicológica suficiente a fin de determinar si los clientes reúnen los requisitos mínimos para realizar la actividad.

## DOCUMENTOS QUE EL CLIENTE DEBE FIRMAR ANTES DE LA ACTIVIDAD

### NOMBRE DE LA EMPRESA

### DECRETO DE TURISMO ACTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGISTRO

### NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona que firma este documento acepta las condiciones generales que tiene la empresa **nombre de la empresa** y conoce las características especiales de la actividad contratada; sabe que se trata de una actividad de turismo activo con riesgo que no puede ser controlado en su totalidad.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Actividad contratada: \_\_\_\_\_

Declaro conocer el contenido del decreto (**decreto turismo activo de la comunidad**) en referencia al riesgo inherente a las actividades contratadas y a los derechos y obligaciones de la empresa.

Firma: \_\_\_\_\_

## NOMBRE EMPRESA

## DIRECCIÓN NIF

- La actividad que vamos a realizar se desarrolla en un medio natural, la montaña, que debe ser respetada y que requiere de un comportamiento medioambiental cuidadoso.
- La actividad que vamos a realizar es una actividad que se realiza en un medio natural, no controlado por el hombre y que tiene unos riesgos que no pueden ser controlados completamente por el guía y la empresa.
- Me han informado de que la actividad es dirigida por un guía titulado y se desarrolla dentro de sus competencias profesionales. El guía es quien dirige la actividad, debiendo acatar sus decisiones durante la práctica de la misma.
- Conozco la actividad que vamos a realizar, el lugar donde está, el desplazamiento que requiere llegar al lugar y las características especiales de la actividad, así como los requisitos previos que requiero para poder participar en ella.
- Dispongo del material necesario para la actividad y la empresa me ha entregado el material técnico necesario para la misma. El material se encuentra en buen estado y dentro del periodo de vida útil del mismo. Me comprometo a devolver el material entregado por la organización en el mismo estado que me lo han proporcionado o a pagar su valor en caso de pérdida o deterioro.
- Conozco el precio de la actividad y lo que incluye y no incluye.
- La empresa me ha informado de que dispone de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para participantes.
- Me han informado de que tengo a mi disposición la hoja de reclamaciones.
- Como participante en la actividad he informado a la empresa (nombre de la empresa) que no padezco ninguna enfermedad que pueda influir en el desarrollo de la actividad.
- Declaro haber sido informado de todos estos supuestos.

Firma:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## OTROS ÍTEMS A INCLUIR

### CALENDARIO DE PAGOS

Datos que hagan referencia a las cantidades a pagar por la actividad en concepto de inscripción y los plazos del pago de la inscripción y el pago final.

### CANCELACIONES

Establecer unos plazos para la cancelación de la actividad por parte del cliente donde vosotros os aseguréis de percibir unas cantidades por gastos de gestión y otras cantidades por gastos de anulación (los gastos que vosotros afrontaréis frente a terceros por la anulación de la actividad).

### APLAZAMIENTO O ANULACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA

Posibilidades que creáis convenientes en el caso que vosotros anuléis la actividad por mal tiempo u otra causa justificada.

- Devolución de un % del importe
- Aplazamiento con descuento de un % por inscribirse en la nueva actividad
- Devolución íntegra del importe
- Realización de una actividad diferente en las mismas fechas

### MENORES

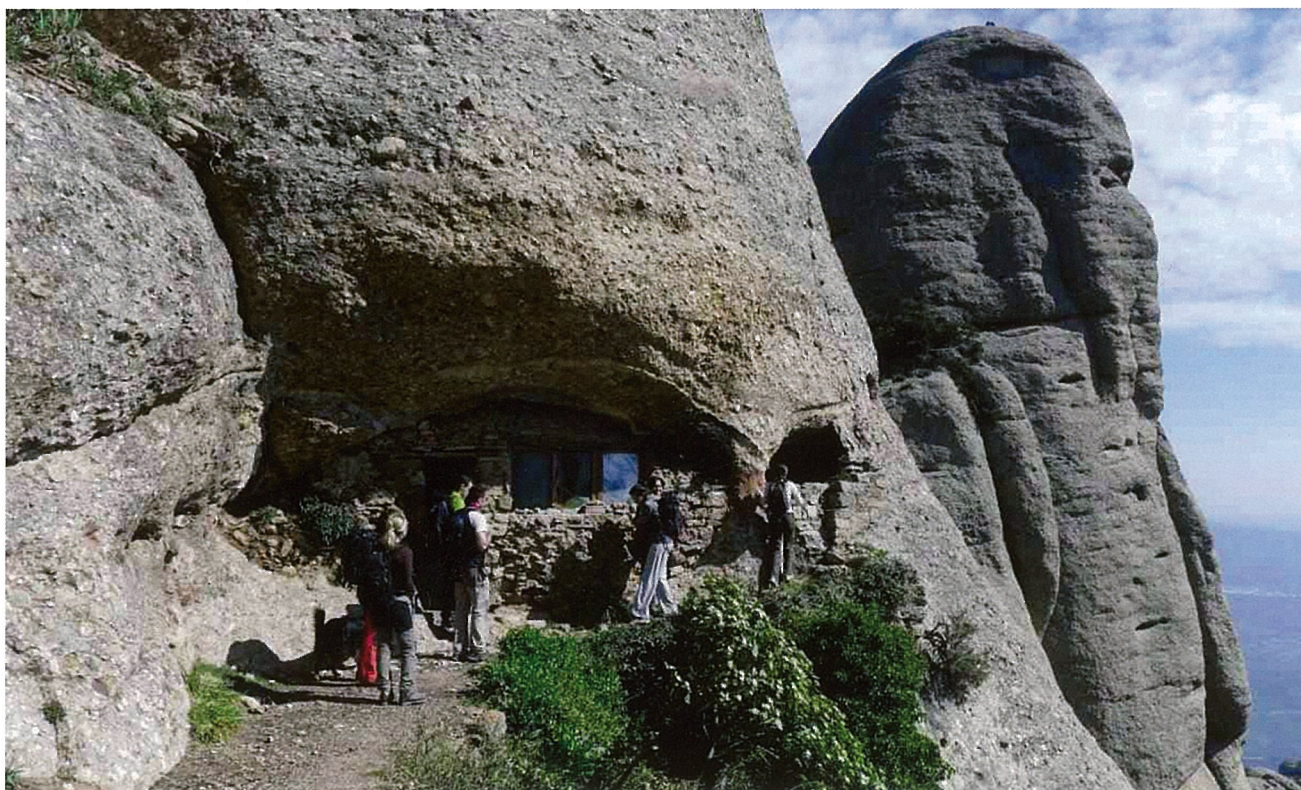
Los menores de edad deberán aportar una autorización firmada por los padres o tutores legales de los mismos o bien ir acompañados de los mismos.

### DERECHOS DE IMAGEN

Establecer la política a seguir por las imágenes captadas en la actividad por la organización.

### PROTECCIÓN DE DATOS

Indicar aquí la política de protección de datos de la empresa haciendo referencia a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.





# PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS LESIONES DE RODILLA

**E**s difícil encontrar profesionales de la montaña que no tengan dolores o lesiones de mayor o menor grado en las rodillas. Y por supuesto estas molestias son más frecuentes entre los profesionales de la montaña veteranos o entre los profesionales de la montaña. Las consultas sobre estas patologías son quizás unas de las más habituales a las que se tiene que enfrentar el médico de montaña. Este pequeño artículo pretende plantear algunas de estas preguntas, y en lo posible, darles respuesta.

## ¿Por qué las rodillas de los seres humanos son tan delicadas?

Por varias razones: la rodilla es una de las articulaciones más grandes del cuerpo humano, y posiblemente también la más compleja; nuestro andar bípedo la somete además a un fuerte desgaste que con el tiempo nos puede originar problemas; y además se trata de una articulación “de transición” entre el pie, base de nuestro apoyo, y el resto del cuerpo. Por lo tanto alteraciones en otras articulaciones situadas por encima de ella, es decir, la cadera, la columna... o por debajo de ella (tobillo, pie) pueden afectar y lesionar a la rodilla.

## ¿Qué elementos anatómicos forman parte de la rodilla?

En primer lugar, **tres huesos: el fémur** en la parte superior; **la tibia** en la parte inferior; y finalmente **la rótula** en la parte anterior. El peroné se encuentra algo más abajo, y aunque en su porción superior se insertan varios ligamentos de la rodilla no forma realmente parte de la articulación. Se pueden considerar dos articulaciones: la fémoro-tibial (entre fémur y tibia) y la fémoro-rotuliana (entre fémur y rótula).

Las superficies articulares de estos huesos están recubiertas por un tejido cartilaginoso blanco: es el **cartílago articular**, que evita la fricción directa entre los tejidos óseos. El cartílago es muy delicado; no recibe riego sanguíneo directo, sino que se nutre a partir de los tejidos vecinos. Por ello una vez que se desgasta o lesiona su reparación es larga y difícil.

Como todas las grandes articulaciones, la rodilla tiene una **cápsula sinovial**, con **líquido sinovial** en su interior. Esta bolsa tiene función de amortiguación y de lubricación, funciones importantísimas en la rodilla.

Numerosos **ligamentos** dan estabilidad a esta articulación, permitiendo además un amplio arco de movimiento; podemos citar en primer lugar los **ligamentos colaterales interno y externo**, que aseguran la estabilidad lateral. Luego tenemos los **ligamentos cruzados anterior y posterior**, que se encuentran entre el fémur y la tibia en el interior de la articulación y que como su propio nombre indica se cruzan en forma de equis. Los ligamentos cruzados aseguran la estabilidad antero-posterior de la rodilla.

Entre fémur y tibia encontramos además dos estructuras de cartílago con forma de disco; son **los meniscos, el interno y el externo**. Estos discos colaboran en la estabilidad de la articulación durante el movimiento y protegen y lubrican los cartílagos articulares del fémur y de la tibia.

Y finalmente, los **tendones** de muchos músculos de la extremidad superior. Sobre todo el **tendón del músculo cuádriceps**, que se inserta en la rótula, y su continuación, el **tendón rotuliano**, que une la rótula a la parte anterior de la tibia. Estos y otros tendones colaboran en buena medida en la estabilidad de la articulación. Tener bien desarrollada la musculatura en la extremidad inferior es garantía de salud para nuestras rodillas.

## ¿Por qué los profesionales de la montaña tenemos tantos problemas en las rodillas?

Todas nuestras articulaciones se desgastan con el uso y el paso del tiempo. Pero además las rodillas de los profesionales de la montaña y esquiadores están sometidas a grandes cargas de trabajo. Las actividades de montaña requieren caminar muchos kilómetros y vencer fuertes desniveles. Al peso del cuerpo se le añade además el del equipo y la mochila. Pisar sobre suelos irregulares incrementa las posibilidades de lesiones por torsión. Y además está el gran riesgo de las lesiones producidas durante la práctica del esquí; las botas rígidas protegen relativamente bien al tobillo, pero las fuerzas de torsión que se generan en una caída de recaen entonces sobre la rodilla y la lesionan con facilidad. A veces las fijaciones saltan demasiado tarde...

## ¿Cuáles son las principales lesiones que afectan a la rodilla?

Todas las estructuras mencionadas anteriormente se pueden lesionar. Pero hay algunas lesiones características...

**Lesiones de los ligamentos laterales (esguince de rodilla):** mucho más frecuente la lesión del ligamento colateral interno. Además este ligamento está unido al menisco interno, por lo que con facilidad tendremos lesiones combinadas de menisco interno y ligamento colateral interno.

Si las fuerzas que actúan sobre la rodilla son lo suficientemente importantes, se lesionarán además **los ligamentos cruzados**, sobre todo el cruzado anterior. Esto es una mala noticia, pues así como los ligamentos colaterales pueden repararse con una simple inmovilización, la rotura del ligamento cruzado anterior requerirá pasar por la mesa del quirófano... seguido de un muy largo periodo de rehabilitación.

La tristemente célebre **“tríada de rodilla”** es la lesión combinada del ligamento colateral interno, el menisco interno y el ligamento cruzado anterior. Es una de las lesiones más características en la práctica del esquí, requiere tratamiento quirúrgico y largos meses de trabajo de rehabilitación.

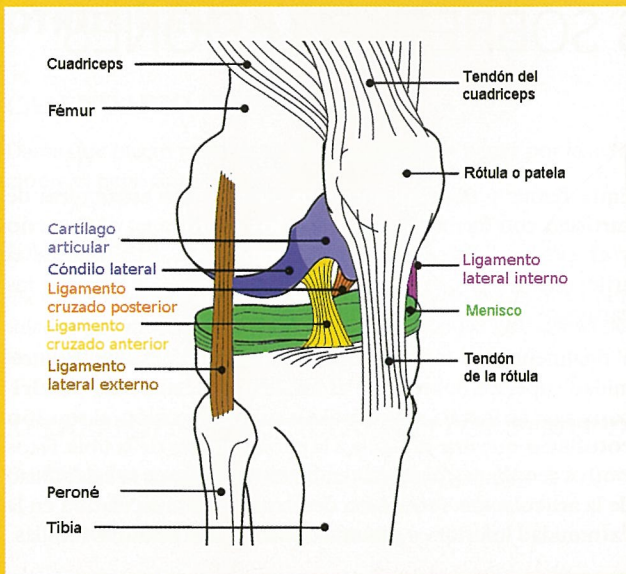


Diagrama de una rodilla humana

Los cartílagos articulares pueden desgastarse con el uso, como consecuencia de alguna malformación, alteraciones anatómicas en la rodilla, o en la forma en que se apoya el pie al caminar. Debemos saber que el cartílago es tejido noble, es decir que si se estropea su reparación es muy difícil o imposible. La lesión característica del desgaste del cartílago de la rótula se llama **condromalacia rotuliana**, es dolorosa y puede tardar años en curar... si es que lo hace. Se debe al continuo rozamiento de la cara posterior de la rótula contra el fémur. El dolor característico de esta lesión aparece al ponerse en cuclillas o al estar mucho tiempo en posición sentada, como sucede en viajes largos en coches o aviones.

La **tendinitis rotuliana** también es una lesión característica. El dolor aparece en frío, y aumenta al bajar escalones o en los descensos.

### Me he torcido la rodilla. ¿Qué síntomas puedo esperar?

En primer lugar, el **dolor**. Suele ser intenso al principio, pero luego disminuye. Reaparece durante el movimiento o si se carga la articulación. La desaparición del dolor no implica necesariamente la curación de la lesión. Algunas lesiones importantes de menisco pueden ser indoloras.

**Tumefacción:** la articulación se hincha y cuesta moverla. Puede aparecer derrame, es decir, acúmulo de líquido articular que puede ser sinovial o con frecuencia sangre, lo que indica una lesión de importancia.

**Inestabilidad:** la elongación o la rotura de los ligamentos hace que la articulación quede suelta, "inestable". El accidentado nota la desagradable sensación de que la rodilla "se le desmonta" al caminar.

**Bloqueos:** en algunas ocasiones al lesionarse los meniscos pueden hacer de cuña dentro de la articulación impidiendo su correcta movilidad. La persona accidentada nota que se le "atasca la rodilla" en determinados movimientos.

## ¿Qué debo hacer si tengo una lesión de rodilla en durante una actividad de montaña?

En primer lugar, si ello es posible, mantener la articulación en reposo. Continuar la actividad con la excusa de "ya no me duele tanto, no será nada..." puede aumentar las lesiones en ligamentos o meniscos y el derrame articular.

**Colocar la extremidad en alto:** por ejemplo, apoyada sobre una mochila. Ayuda a evitar la inflamación de la zona.

**Aplicar frío:** en general las lesiones traumáticas recientes mejoran aplicando frío, por ejemplo una bolsa con nieve o paños mojados en agua fría. El frío es un excelente analgésico y antiinflamatorio. Se aplica la bolsa de nieve (separada de la piel por un paño) o los paños fríos sobre la articulación afectada durante diez minutos y se repite cada media hora.

**Inmovilizar la zona:** por ejemplo, colocando una plancha aislante plegada y doblada en forma de "U" bajo la rodilla, abarcando también gran parte de la pierna y el muslo. Importante es también colocar un objeto blando en la parte de detrás de la rodilla (una prenda de ropa doblada, una bolsa rellena de arena u hojas...) para hacer más cómoda la inmovilización.

Si disponemos de una venda elástica en el botiquín tipo "crepé" puede ser útil hacer un vendaje compresivo, aunque para ello el vendaje debería abarcar desde media pierna hasta medio muslo.

Preparar una evacuación. Por medios propios si es posible o avisando al equipo de socorro en montaña.

Podríamos resumir estas recomendaciones en una regla mnemotécnica:

## P R I C E

**P**revención

**R**eposo articular

**H**ielo (**I**ce en inglés)

**C**ompresión

**E**levación, **E**vacuación

### ¿Y cuando llego a la ciudad?

Acudir sin falta a un traumatólogo, si es posible especializado en el diagnóstico y tratamiento de lesiones de rodilla. La exploración cuidadosa de la articulación afectada ofrece una buena orientación diagnóstica, y además podemos contar con una serie de pruebas especiales:

**Radiografía simple:** no muestra los cartílagos, tendones y otros tejidos blandos. Pero en ella pueden verse malformaciones en los huesos, procesos de degeneración del tejido óseo (artrosis) o inflamación del mismo (artritis).

**Resonancia Magnética Nuclear:** es actualmente la prueba

diagnóstica más fiable. En ella se ven con claridad todos los tejidos blandos, y por ello pueden descubrirse las lesiones por desgaste, roturas de ligamentos, lesiones de los meniscos...

**Artroscopia:** es una prueba quirúrgica de diagnóstico y de reparación de lesiones. Consiste en realizar en quirófano unas incisiones a través de las cuales se introducen una pequeña cámara y otros instrumentos para trabajar directamente sobre la articulación sin necesidad de abrir toda la rodilla como sucedía antiguamente. La cirugía artroscópica se ha desarrollado mucho en los últimos años y permite suturas de meniscos o reconstrucciones de ligamentos con una mínima lesión y con menor periodo de rehabilitación posterior.

El traumatólogo nos diagnosticará el tipo de lesión y nos orientará sobre las diferentes posibilidades de reparación, que pueden variar desde un tratamiento conservador a la cirugía artroscópica, infiltraciones en la articulación de diferentes fármacos analgésicos o antiinflamatorios, factores de crecimiento, ácido hialurónico...

Finalmente nos recomendará la visita a un rehabilitador que mediante diferentes ejercicios fortalecerá la rodilla acelerando el proceso de curación.

## ¿Cómo puedo prevenir la aparición de lesiones de rodilla en los deportes de montaña?

La forma de caminar influye decisivamente en nuestras rodillas. La pisada es uno de los indicadores claves, ya que va a determinar también cómo se mueven las rodillas. Si notamos que las suelas de nuestras botas se desgastan mucho antes por uno de sus lados puede ser indicativo de que nuestra pisada no es correcta. Acudir a un especialista para que se nos haga un estudio de la pisada puede ser una buena idea, sobre todo si caminamos largas distancias (por ejemplo, si vamos a hacer un trekking, peregrinar a Santiago...) y mucho más si somos corredores de montaña. Muy a menudo la elección correcta de calzado (hay calzado para pronadores y para supinadores, con mayor o menor capacidad de amortiguación, que sujetan más o menos la articulación del tobillo...) o utilizar plantillas ortopédicas especiales puede evitar muchas lesiones de rodilla por desgaste de los meniscos o la condromalacia rotuliana. Esta recomendación es buena para todos los que practican actividades de montaña, pero es especialmente recomendable para los profesionales de los deportes de montaña y para todos los que son menos jóvenes. Recordemos que con la edad van apareciendo cada vez más las lesiones por desgaste.

**Elegir la actividad adecuada a nuestro estado físico:** es evidente que el entrenamiento progresivo es esencial para evitar la aparición de lesiones por sobrecarga, sea en la rodilla o en cualquier otro lugar del organismo. Las actividades deben elegirse en relación a nuestro estado de entrenamiento. Un exceso de trabajo sobre una articulación no preparada para ello la va a lesionar con toda seguridad. La distancia a recorrer debe ser progresiva, y aumentarla a medida que las rodillas se van fortaleciendo. La consulta a un entrenador personal puede ser recomendable.

A menudo olvidamos que para que los músculos, tendones y articulaciones funcionen correctamente es preciso un periodo de calentamiento. Las rodillas deben tener una temperatura correcta antes de empezar el ejercicio. Ello permite una mejor

lubricación de la articulación. Es bueno acostumbrarse a comenzar la actividad con rutinas de calentamiento con giros de las rodillas a derecha e izquierda, pequeños saltos, flexiones... y comenzar la marcha a un ritmo pausado durante el primer kilómetro. Si esta recomendación es buena en general, es casi obligatorio cuando nuestras rodillas están empezando a acusar desgaste, artrosis o ya han sufrido alguna lesión de importancia.

**Atender las señales de nuestro organismo:** el dolor es una señal de alarma que no debemos ignorar de ninguna manera. Nos avisa de que algo se está empezando a estropear. En el momento en que aparece debemos hacer más suave la actividad o simplemente, dejarla para otro momento. Lo que puede ser un problema de fácil solución puede convertirse en una lesión grave mucho más difícil de recuperar.

Si el calentamiento previo es importante, los ejercicios de estiramiento después del ejercicio también lo son. Deberíamos acostumbrarnos a dedicar un tiempo al estiramiento al finalizar la jornada.

Una correcta alimentación ayuda a prevenir lesiones articulares. Es muy importante evitar el sobrepeso, el enemigo número uno de la rodilla. Podemos seguir dietas ricas en ácidos grasos Omega 3, que se encuentran en el pescado azul y en los frutos secos. Tienen efecto antiinflamatorio. La vitamina C se ha demostrado que tiene un potente efecto como protector del cartílago. El azufre presente en carnes, huevos y pescados es necesario para fabricar el colágeno presente en cartílagos y tendones. Y de postre, nada mejor que la gelatina. Tiene gran cantidad de proteínas y nada de colesterol ni grasas.

Y junto a una buena alimentación, cómo no, mantener una buena hidratación bebiendo muy a menudo durante el ejercicio y después de él.

Fortalecer la musculatura que rodea la rodilla, muy en particular el músculo cuádriceps. No olvidemos que músculos y tendones colaboran en la estabilización de la rodilla. Durante los ejercicios debemos procurar no sobrepasar los 90° de flexión, ya que a partir de esta angulación se sobrecargan mucho las superficies articulares.

Todos sabemos que las rodillas se lesionan mucho más en el descenso que en el ascenso; subir pendientes y escaleras produce menos dolor que al bajar porque al ascender la articulación de la rodilla se flexiona aproximadamente 50 grados aproximadamente, en tanto que durante el descenso puede flexionarse hasta los 80 grados. Además durante el descenso no se lleva el peso del cuerpo hacia adelante, por lo que la flexión de la rodilla sólo está controlada por el músculo cuádriceps. Esto origina un aumento de las fuerzas de compresión entre el fémur y la tibia. Por ello debemos tomarnos con mucha más calma los descensos, y procurar evitar las pendientes fuertes descendiendo en Zig-zag.

Últimamente se están recomendando mucho los **ejercicios de propiocepción** como un sistema para evitar los esguinces de rodilla y tobillo. La propiocepción podría definirse como la capacidad del cuerpo para conocer la posición y estado de cada uno de sus músculos. Permite las reacciones y respuestas automáticas. Regula la dirección y el rango de los movimientos. Un sistema propioceptivo bien entrenado mejora la respuesta en acciones de fuerza, coordinación, equilibrio y tiempos de reacción.

Estos ejercicios se basan en el trabajo sobre superficies inestables: mantener el equilibrio sobre una pierna con los ojos

cerrados, correr descalzos por arena de playa... dedicar unos minutos al día en estos ejercicios, incluyéndolos en la tabla de calentamiento o estiramiento puede ser muy eficaz para prevenir torceduras.

### ¿Es bueno utilizar bastones?

La utilización de bastones en deportes como senderismo o carreras de montaña tiene dos importantes ventajas:

**Reparte el esfuerzo** entre más grupos musculares, y con ello reduce la carga sobre los tobillos y rodillas; se estima que la reducción es de un 15% en ascenso y hasta un 25% en descenso.

**Reparte el equilibrio corporal** entre cuatro puntos de apoyo, haciendo más improbable los tropezones y caídas.

Sin embargo, la utilización continua de los bastones puede reducir nuestra capacidad de equilibrio dinámico y propiocepción. Por ello, sin que sea una recomendación general para todos los profesionales de la montaña podría ser útil la utilización de bastones en personas de edad o si ya se tienen las rodillas delicadas o lesionadas.

### ¿Y rodilleras?

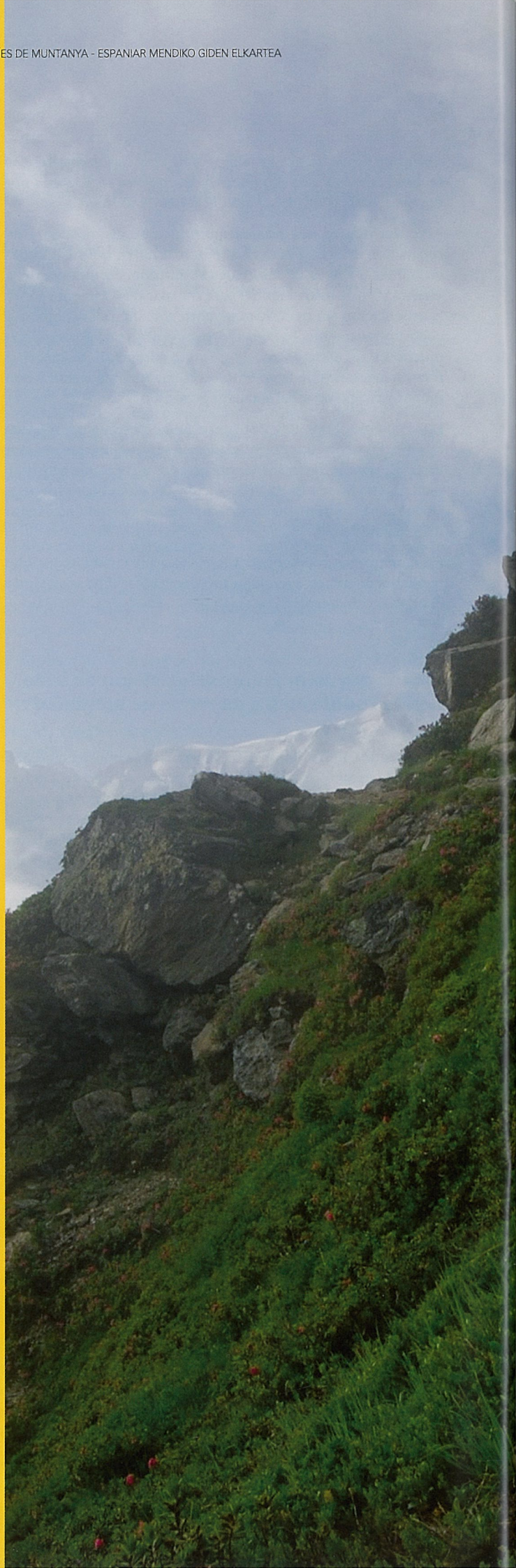
Sí... y no. Existen muchos tipos de rodilleras: blandas, duras, semirrígidas, con armaduras laterales, de rehabilitación, con orificio para estabilizar la rótula... Depende del tipo de lesión que se tenga el utilizar un modelo u otro. Hay que tener en cuenta que las rodilleras pueden descargar y sujetar una rodilla lesionada, pero también pueden debilitar los ligamentos y músculos de la zona. Además, no todas las lesiones de rodilla se benefician necesariamente del uso de rodilleras. Por ello, antes de utilizarlas es necesario tener previamente un diagnóstico médico preciso de la lesión, y si el médico lo recomienda, acudir a un ortopedista para establecer el tipo de rodillera adecuado.

### Como último consejo...

Dice el refrán que "Es mejor prevenir que curar". Nada más cierto en el caso de las rodillas de los profesionales de la montaña. La prevención de las lesiones y sobrecargas de las rodillas es imprescindible y debe comenzar desde la juventud, antes de que lleguen los dolores que son indicadores de que la lesión ya se ha producido. Espero que estas líneas hayan aclarado algunas dudas y ayude a preservar la buena salud de nuestras rodillas.

**Fernando Desportes Bielsa**

Médico especialista en rescate en montaña  
T. D. 2 alta montaña y guía de escalada





# JORNADAS DE SEGURIDAD

*Resumen de José M. Nasarre*

En la **"I Jornada de Seguridad para Profesionales"** organizada por la AEGM celebrada en Alquézar en Mayo de 2014, Jose María Nasarre, doctor en derecho, profesor de la facultad de Ciencias Sociales de Zaragoza y director del máster en Derecho de los Deportes de Montaña nos habló de "La responsabilidad del guía de montaña"

A continuación exponemos un resumen de su ponencia:

## TIPOS DE RESPONSABILIDAD (SEGÚN QUIÉN ORGANIZA EL EVENTO)

- Penal. Hay delito o falta. Es el juez el que recoge las pruebas.
- Civil. De ella se deriva una indemnización pecuniaria que se paga al perjudicado que es quien tiene que presentar su reclamación. Esta es la que se trata en esta ponencia.
- Patrimonial de la administración. Indemnización pecuniaria al perjudicado cuando la actividad la ha organizado un organismo público.
- Responsabilidad administrativa. Hay una multa. No nos interesa a estos efectos.

Una vez centrados en la civil, podemos decir que, en general, es responsable de la actividad el que asume la dirección del grupo, tanto si cobra como si no.

Hay responsabilidad contractual y extracontractual, según el código civil, pero los tribunales están realizando planteamientos similares y se puede decir que se espera de nosotros que actuemos siempre como correspondería "*a un buen padre de familia*" o, en términos más modernos, con una "*diligencia irrefragable*".

Debemos saber que cada accidente es diferente porque depende de las circunstancias de lugar y tiempo, que nunca son iguales, y de las pruebas que se puedan presentar al final ante los tribunales.

Se entiende que para que haya responsabilidad civil deben darse los siguientes elementos:

- Un acto ilícito (acción u omisión)
- Un daño (corporal o moral)
- Nexo causal (relación causa-efecto)
- Criterio de imputación (una culpa, aunque sea levísima)

Un ejemplo:

Un guía de barrancos insta a los clientes a saltar a una poza (acción)

Uno de los componentes del grupo se lesiona y se fractura la tibia (un daño)

A causa de no haber previsto que podía caer en el agua en una mala postura (nexo causal)

Ya que no había puesto la debida diligencia que como profesional le era exigible (imputación)

Pero puede ser que el lesionado realizase el salto por su propia voluntad ya que tuvo posibilidad de no hacerlo y optar por la vía alternativa que le había ofrecido el guía. Entonces se produce la aceptación del riesgo y no hay responsabilidad, como en una sentencia en la que se estima que el profesional actuó correctamente porque dio las instrucciones suficientes durante el recorrido informando continuamente de cómo debían realizar la actividad.

**Para poder alegar que el cliente ha asumido el riesgo y por tanto no existe responsabilidad, ese cliente tiene que ser informado a fondo sobre la actividad que va a realizar y optar por realizarla.**

### Términos relacionados:

Concurrencia de culpa, es cuando intervienen la culpa del responsable y la de la propia víctima.

Culpa "in eligendo", se considera responsable al empresario que organiza la actividad de los actos del trabajador a su cargo.

Ausencia de baremos, en cada caso es diferente y dependerá de lo que pida el abogado y los perjuicios que logre probar.

Inversión de la carga de prueba, basada en la Ley de Consumidores y Usuarios. Es la presunción de que el accidentado tiene derecho a una indemnización. El guía debe probar que ha puesto la máxima diligencia.

Responsabilidad penal, si se demuestra que ha habido negligencia. Es el caso de la Riera de Merles. Aunque hasta la fecha ha habido pocos casos, la guardia civil si sospecha que ha habido delito puede investigar si existe delito o no. Antes realizaba el atestado y lo remitía al juez, pero puede seguir realizando averiguaciones. No existe un cuerpo de peritos judiciales para valorar accidentes de montaña, pero podría crearse en algún momento.

## CASO PRÁCTICO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE DILIGENCIA

Un menor realizaba una excursión organizada de senderismo con botas de fútbol. La ruta no era difícil pero el suelo estaba resbaladizo. El menor cogió un palo como bastón y al perder el equilibrio la rama se le clavó en el ojo ocasionándole un importante traumatismo. Los monitores no emplearon toda la diligencia debida ya que no controlaron el calzado que llevaban los miembros del grupo ni se percataron de que cogía el palo.

Se condenó a los monitores por no haber puesto "la diligencia" que era exigible en ese caso, pero también a la organización por "culpa in eligendo" al ser responsable de haberlos designado para esa excursión.

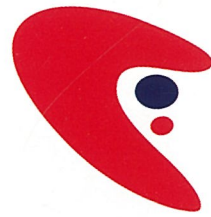
## SOLUCIONES

- La prevención, hay que poner una "diligencia irreprochable".
- Planificación de las actividades hasta el límite de lo posible.
- Contratar los seguros adecuados para la actividad que se realiza y el lugar donde se realiza (no cubren la responsabilidad penal).
- Consentimiento informado, el cliente es informado de que existe un riesgo y lo asume voluntariamente.



**Julbo<sup>®</sup>**

The world needs your vision



**Lorpen**

Innovative Technical Socks



**ORTOVOX**



**ALTUS<sup>®</sup>**



**trangoworld**



trekking & outdoor footwear